

la persona, o sumisión o mando Topa, para la deserción
 y fuga, o por otros medios q' la faciliten, o ynpridan
 la aprension, procederan d'hos señores Jueces contra
 las tales personas segun lo establecido en la cueda
 da R.º horden.º d'andome cuenta e las causas
 que formasen en este asunto, p.º q.º de les ynpon
 ga el condigno castigo a n' demerite a los cuen
 por los gastos y perjuicios que se les siguie
 ren estando en ynrelig.º d'hos señores Jueces
 y Justicia de q.º su zelo y particular cuidado
 en esta materia sea muy del agrado de S.º M.
 y por el contrario si continuase la omision y
 tolerancia q' se ha experimentado y no deuo
 esperax el Ministros tan a demerito de S.º M.º por
 vicio, mereca y indispensable tomar las pro
 videncias q' sean propias de mi Jurisdic.º segun
 las circunstancias q' ocurriessen, y dar cuenta de S.º M.
 p.º que es n'osa tomar las superiores de su Real
 agrado, y a fin de q' conve quedar en n'ros d'hos
 señores Jueces del contenido de este despacho por
 dran al pie del los es.º de su n'ra m.º de S.º M.º de abex
 ro y n'ra m.º quedandose con copia p.º q.º tambien lo
 tengan presente sus subcesores sacando la conbre
 bedad.º p.º q.º no se detenga en el curso q' lleva a los demas
 Pueblos: y en los q' a n' llegar el veynvero con este des
 pache son los sig.ºs = Espinardo = coquilla = fern
 santa = Aguas = Molina = Leuca = donqui =
 Archena = Villanueva = Ulea = Ricote = Blanca =

